

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20223320081831



Bogotá D.C. 03-05-2022

Señor (a)
ANÓNIMO (A)
soyporquesomos5@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado 20222100086282 de 30/03/2022

En relación con el radicado del asunto referente a la «*Presunta situación de acoso y maltrato laboral por parte de la subdirectora Aura María Escamilla IDRD*», se atiende a los puntos solicitados de la queja de la siguiente manera:

«1. Que el documento sea entregado y leído por la directora general, la señora Blanca Duran, ya que sabemos que es posible que termine siendo respondido por otra persona, incluso por la misma Aura Escamilla».

Una vez recibida la queja por parte de la Entidad, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera se corrió traslado del documento a la Oficina de Control Disciplinario Interno para lo de su competencia mediante el memorando de radicado No. 20223100140843 de 04/04/2022.

De igual manera, se allegó al Comité de Convivencia Laboral con lo radicados 20223100140753, 20223100140763, 20223000142253 y 20223000142263 de 04/04/2022.

Posteriormente, en atención comunicación dirigida a la Directora General por parte de la Contraloría de Bogotá, se corrió nuevamente traslado de la queja al Comité de Convivencia Laboral con los radicados No. 20223000160573, 20223000160583, 20223000160513 y 20223000160523 de 18/04/2022.

Por tanto, es posible advertir que la Directora General está enterada de la denuncia anónima presentada.

«2. Dar apertura a investigación disciplinaria a la señora Aura María Escamilla, por posibles faltas graves en el ejercicio de su función pública».

Mediante memorando de radicado No. 20222200171073 de 25/04/2022, la Oficina de Control Disciplinario Interno comunicó al Comité de Convivencia Laboral que «con

fundamento en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 34 de la Ley 2094, concordante con el artículo 148 del Código General Disciplinario, ordenó APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA y DECRETÓ PRUEBAS DE OFICIO» a través del EXPEDIENTE 036-2022.

«4. Presentar en cartelera pública la apertura de la investigación como respuesta al presente, y así mismo surtido el proceso publicar los resultados de la investigación».

La Oficina de Control Disciplinario Interno mediante el radicado No. 20222200074881 de 25/04/2022 señaló que «de acuerdo al tenor gramatical del artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, en “*el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo*

definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. (...)”, y al adelantarse el expediente **036-2022** por el procedimiento ordinario, en el que aún no se ha proferido pliego de cargos o providencia que ordene el archivo definitivo, no es posible suministrarle más detalles del trámite procesal, en razón a que goza de reserva.

De tal manera que, legalmente no es posible acceder a su pretensión de publicar por ningún medio las decisiones que se adopten respecto de los hechos que **ANÓNIMAMENTE** denunció, para tal efecto, se publicará en el enlace intitulado botón disciplinarios de la página web del Instituto Distrital de Recreación y Recreación y Deporte, creado para dar publicidad a las notificaciones de las decisiones adoptadas por la autoridad disciplinaria».

Finalmente, en lo que respecta a los puntos «3. **Solicitar a la funcionaria explicación de las situaciones relacionadas con posible maltrato, persecución y acoso laboral, con las respectivas pruebas de lo que exprese**», «5. **Tomar medidas para proteger a los empleados públicos del IDRD de los tratos inadecuados, la sobrecarga laboral y retaliación como producto del presente**», «6. **Intervenir para revisar las cargas laborales y generar una redistribución equitativa y justa**» y «7. **Indagar y compilar información garantizando la protección de la identidad de los funcionarios del IDRD**», es preciso advertir que, si bien las conductas descritas en la queja anónima se enmarcan en algunas de las modalidades de acoso laboral establecidas en el artículo 2 de la Ley 1010 de 2006, no se cumplen los presupuestos necesarios para la operatividad del Comité de Convivencia Laboral conforme a la Resolución del Ministerio del Trabajo No. 652 de 2012.

Lo anterior, toda vez que el artículo 6 de la citada norma, determina como funciones del Comité de Convivencia Laboral, entre otras «Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja» y «Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias», acciones imposibles de realizar si no se identifican las presuntas víctimas de acoso laboral.

De otro lado, con las quejas presentadas para el trámite del Comité de Convivencia Laboral deberán allegarse las pruebas que las soportan como lo definen los artículos 6 y 8 de la Resolución 652 de 2012, y deberá indicarse la fecha en que hayan ocurrido las

conductas, en atención al término de caducidad establecido en el artículo 18 de la Ley 1010 de 2006.

Es preciso señalar, que la Ley establece Garantías contra actitudes retaliatorias «a fin de evitar actos de represalia contra quienes han formulado peticiones, quejas y denuncias de acoso laboral o sirvan de testigos en tales procedimientos» (Art. 11, Ley 1010 de 2006).

En consecuencia, el Comité de Convivencia Laboral solicita la complementación de la queja dirigida al correo electrónico institucional convivencia.laboral@idrd.gov.co donde se identifiquen claramente las partes, los hechos, la fecha de ocurrencia de los mismos y las pruebas que los soportan, a efectos de adelantar las acciones conducentes a la prevención del acoso laboral en la Entidad.

Cordialmente,



CARLOS EMILIO REALPE MUÑOZ
Presidente
Comité de Convivencia Laboral

Anexos: N/A

Copia: Sinep IDRD sinep.idrd@idrd.gov.co
Blanca Ines Duran Hernandez blanca.duran@idrd.gov.co
Sindicato Idrd sintraired@idrd.gov.co, sunet@idrd.gov.co
Roger Alexander Sanabria Calderon roger.sanabria@idrd.gov.co
Yadima Diaz Ochoa yadima.diaz@idrd.gov.co
PGN quejas@procuraduria.gov.co
Personería de Bogotá institucional@personeriabogota.gov.co, qrsd@personeriabogota.gov.co
Contraloría de Bogotá controlciudadano@contraloriabogota.gov.co
Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá secretariageneral@alcaldiabogota.gov.co
Control Interno Disciplinario controli.disciplinario@idrd.gov.co

Elaboró: N/A

Proyectó: Néstor Leonel Gálvez Arce, Secretario

Revisó: Comité de Convivencia Laboral

Aprobó: Comité de Convivencia Laboral